

III. Administración de Justicia

Número 135

PRIMERA INSTANCIA ÚNICO DE MULA

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación matrimonial número 119/84, promovidos por doña Encarnación Martínez Gómez, contra don Agustín Fernández Maturano, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 10 de febrero de 1997, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.º.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 5 de marzo de 1997, a las doce horas; y para caso de tercera, el próximo día 1 de abril de 1997, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Solar en Molina de Segura, partido del Cementerio, sitio conocido por la Gloria, de 133,20 m² teniendo 6,66 m. de fachada por 20,00 m. de fondo. Linda: Frente, Este, calle Piquio; derecha, entrando, Consuelo González, Manuela Cánovas y José Antonio Oller; Izquierda, Pedro Moreno Ruiz y espalda, José Palazón Palazón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al folio 216, tomo 763, libro 204, finca 26.249.

Sobre el citado solar se encuentra construida una vivienda en planta baja, con terraza en su parte superior, ocupando la totalidad del mismo.

Valorada en 4.800.000 pesetas.

Mula a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.— La Juez, María Dolores de las Heras García.— El Secretario.

Número 134

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 634/95B seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Artero Moreno contra doña María Josefa Cárceles Galera, representada por la Procuradora Sra. Lozano García, y don José Galera Pérez y doña Catalina Vidal Clemente, habiendo recaído sentencia en fecha 13 de septiembre del presente año y siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., debo:

a) Condenar y condeno a don José Galera Ruiz a que abone a la parte actora la cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesetas (449.152 pesetas) y a doña Catalina Vidal Clemente a que abonen a la parte actora de forma solidaria con don José Galera Ruiz la cantidad de ciento setenta y siete mil setecientos diez pesetas (177.710 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.

b) Absolver y absuelvo a doña María Josefa Cárceles Galera de todas las pretensiones deducidas en su contra y a don José Galera Ruiz y doña Catalina Vidal Clemente del resto de las pretensiones deducidas en la demanda en su contra.

c) Todo ello con declaración de costas en la forma determinada en el fundamento de derecho séptimo de esta sentencia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Galera Pérez y doña Catalina Vidal Clemente, que residieron últimamente en esta Provincia, expido el presente en Murcia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, María López Márquez.